

Secciones	Capítulos								Total
	I	II	III	IV	VI	VII	VIII	IX	
15. C. de Cultura, Educación y Turismo	1.386.756	297.394	0	1.012.700	1.534.000	636.000	0	0	4.866.850
16. C. de Economía, Industria y Comer.	569.313	124.472	0	228.000	304.000	2.615.000	0	0	3.840.785
17. C. de Agricultura, Ganade. y Pesca	1.678.964	217.380	0	121.701	1.331.000	907.000	25.000	0	4.281.045
18. C. de Sanidad	4.135.443	927.405	0	125.500	475.500	29.000	0	0	5.692.848
19. C. de Admon. Pública e Interior	651.922	223.798	0	214.500	2.569.000	514.000	13.000	0	4.186.220
20. C. de Bienestar Social	416.908	109.340	16.888	6.669.239	216.000	1.916.250	0	0	8.626.625
<b>Total</b>	<b>12.101.535</b>	<b>3.007.350</b>	<b>3.019.814</b>	<b>9.181.713</b>	<b>14.611.500</b>	<b>7.573.122</b>	<b>622.600</b>	<b>840.809</b>	<b>50.958.443</b>

## Presupuesto de gastos 1989

## Distribución económica por Organismos

(Miles de pesetas)

Secciones	Capítulos								Total
	I	II	III	IV	VI	VII	VIII	IX	
Agencia Medio Ambiente	514.875	108.840	0	25.300	575.500	5.000	0	0	1.229.515
Instituto de Servicios Sociales	1.779.413	690.106	0	132.000	323.000	0	0	0	2.924.519
Imprenta Regional	126.739	29.762	0	0	6.000	0	0	0	162.501
<b>Total</b>	<b>2.421.027</b>	<b>828.708</b>	<b>0</b>	<b>157.300</b>	<b>904.500</b>	<b>5.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>4.316.535</b>

## COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

**18997** CIRCULAR 3/1989, de 2 de agosto, sobre coeficientes de solvencia y de liquidez de las Sociedades y Agencias de Valores.

En base a las habilitaciones contenidas en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de julio de 1989, sobre coeficientes de solvencia y liquidez de las Sociedades y Agencias de Valores, mediante la presente Circular se regulan cuantos detalles son precisos para una delimitación completa, desde el punto de vista contable, de los recursos propios, de las posiciones de riesgo y de los activos y pasivos computables a efectos del coeficiente de liquidez. Asimismo, se establece el procedimiento ordinario de control del cumplimiento de los expresados coeficientes, determinándose la información periódica que deberá remitirse a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante CNMV).

En su virtud, el Consejo de la CNMV, en su reunión del día 2 de agosto de 1989, ha dispuesto lo siguiente:

### Norma 1.<sup>a</sup> DEFINICIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS

1. A efectos de la determinación del coeficiente de solvencia de las Sociedades y Agencias de Valores, la cifra de recursos propios computables estará formada por los siguientes conceptos contables definidos y valorados de acuerdo con las normas y plan de cuentas de la Circular 2/1989, de 26 de julio.

	Cuentas del estado M.I.
1. Capital	Pasivo 1
2. Reservas y remanentes	Pasivo 2+4.2
3. Treinta y cinco por 100 de las «Plusvalías de cartera no materializadas»	Orden 7
4. Fondos especiales genéricos	Pasivo 3
5. Treinta y cinco por 100 de los beneficios provisionales del ejercicio actual (excepto diciembre) (*)	Pasivo 4.1
6. Cincuenta por 100 de los beneficios provisionales del ejercicio actual (sólo diciembre) y del ejercicio anterior (**)	Pasivo 4.1 y 4.3

(\*) Se aplicará desde enero a noviembre.

(\*\*) Se aplicará en el mes de diciembre solamente y para los beneficios del ejercicio anterior (rúbrica 4.3 del pasivo del estado M.I.), mientras no se produzca su aplicación.

Cuentas del estado M.I.

7. Financiaciones subordinadas computables según la Orden de 28 de julio de 1989 (hasta el 50 por 100 del importe de los conceptos 1+2-8-9)

Pasivo 5 (parte correspondiente)

En los casos anteriores, cuando el dividendo a cuenta del ejercicio correspondiente recogido en la rúbrica 14.1 del activo del estado M.I. exceda del importe obtenido al aplicar estos porcentajes a los beneficios del ejercicio al que se refiere, se deducirá el importe del dividendo a cuenta que exceda del mismo.

Menos:

8. Acciones propias y accionistas  
9. Activos inmateriales, ficticios y pérdidas  
10. Participaciones en Sociedades rectoras de las Bolsas de Valores  
11. Efectivo o valores entregados en garantía para materializar la fianza colectiva al mercado

Activo 13  
Activo 10

Activo 7 (parte correspondiente)

Compromiso 1.1.1  
6 1.1.2

2. A efectos del límite del 40 por 100 a la concentración de activos a que se refiere el apartado 2 del artículo 18 del Real Decreto 276/1989, de 22 de marzo, será aplicable la definición de recursos propios del apartado anterior.

### Norma 2.<sup>a</sup> COEFICIENTE DE SOLVENCIA

1. Riesgo de fluctuación de las cotizaciones de las acciones y participaciones no permanentes.

A efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del número tercero de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de julio de 1989, para determinar la posición abierta total en acciones y participaciones se sumarán aritméticamente en valor absoluto las posiciones, sean largas o cortas, en cada concreta categoría de valor (es decir, clases de acciones de cada emisor) calculadas independientemente. Para determinar la posición en cada valor se computarán las adquisiciones reflejadas en el activo del balance, con excepción de las permanentes, más las compras firmes (no opcionales) a plazo y las emisiones aseguradas no colocadas con orden irrevocable, deduciendo las ventas comprometidas a plazo en firme y los préstamos de valores recibidos vendidos. Todas estas cuentas se tomarán a valor de mercado si cotizan o a valor contable en caso contrario.

## 2. Riesgo de interés.

A efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del número tercero de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de julio de 1989, para determinar las posiciones acumuladas netas en cada uno de los plazos establecidos se tendrá en cuenta lo que sigue:

a) Para el cómputo se calculará la diferencia entre el valor contable de todas las inversiones y todos los saldos pasivos reintegrables, deducidas sus respectivas cuentas compensadoras, con excepción de las acciones, el inmovilizado y las cuentas de periodificación. Se incluirán además los compromisos de compra y de venta y las emisiones aseguradas, no colocadas con orden irrevocable, todos ellos referidos a valores de renta fija.

b) Se clasificarán en los distintos plazos, siempre que existan al final de los periodos indicados (sistema fondo). Los plazos establecidos se referirán a periodos de renegociación de tipo de interés.

## 3. Riesgo de cambio.

A efectos de lo dispuesto en el apartado 3 del número tercero de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de julio de 1989, la posición neta abierta global en moneda extranjera será la que resulte en el estado M.7, regulado en la Circular 2/1989, de 26 de julio.

## 4. Riesgo de crédito y contraparte.

A efectos de lo dispuesto en el apartado 4 del número tercero de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de julio de 1989 se tomarán los saldos contables existentes en el balance, incluidas las cuentas de periodificación, deduciendo las cuentas compensadoras y provisiones.

### Norma 3.<sup>a</sup> COEFICIENTE DE LIQUIDEZ

A efectos de lo dispuesto en el número cuarto de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de julio de 1989 se tomarán por su valor contable, deducidas las cuentas compensadoras y provisiones, en su caso, las siguientes partidas del estado M.1 (balance), regulado por la Circular 2/1989, de 26 de julio de la CNMV.

#### a) Activos computables:

	Cuentas del activo del estado M.1
- Tesorería .....	1
- Depósitos a la vista en intermediarios financieros .....	2.1
- Depósitos a plazo en intermediarios financieros con vencimiento hasta un mes .....	2.3 (parte correspondiente)
- Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, saldos por cuenta propia pendientes de liquidación .....	2.2
- Valores de renta fija cotizables emitidos a plazo no superior a dieciocho meses .....	3.1+3.2+6.1.1 (parte correspondiente)

#### Cuentas del pasivo del estado M.1

- Participaciones en fondos de inversión en activos del mercado monetario .....	3.3 (parte correspondiente)
- Cuentas de periodificación .....	12.1 (parte correspondiente)

Todos estos activos deberán estar disponibles, es decir, no cedidos temporalmente ni prestados ni afectos a ninguna garantía propia o de terceros. De su importe total se deducirá, además, una cifra equivalente a la suma de las cuentas del pasivo del estado M.1, «8.2. Saldos transitorios» y «9.3. Otras cuentas», en cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del artículo 22 del Real Decreto 276/1989, de 22 de marzo.

Los saldos de las cuentas de periodificación computables serán los correspondientes a los activos computables:

b) Pasivos computables.—Sólo saldos con vencimiento residual inferior a un año de las siguientes cuentas:

#### Cuentas del pasivo del estado M.1

- Financiación subordinada .....	5
- Otros empréstitos .....	6
- Intermediarios financieros .....	7.1+7.3+7.4.
- Pasivos de no residentes .....	9.1
- Crédito al comprador y vendedor de valores al contado. Saldos pasivos .....	10
- Financiación por venta de valores recibidos en préstamos .....	11
- Otras obligaciones .....	12
- Cuentas de periodificación .....	14

### Norma 4.<sup>a</sup> PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN

1. Las Entidades deberán remitir a la CNMV, debidamente cumplimentados y firmados dentro de los veinte días siguientes a su fecha, los estados RP-1, RP-2, RP-3, RP-4 y RP-5, que figuran como anexos a la presente Circular, referidos al último día de cada mes natural.

2. El estado sobre el coeficiente de liquidez, que también figura como anexo a esta Circular, se remitirá dentro de los diez días del mes siguiente a su fecha.

### NORMA FINAL

La presente Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

No obstante, las Sociedades o Agencias de Valores constituidas por transformación de Sociedades ya existentes podrán someter a la aprobación de la CNMV, no más tarde del 15 de septiembre de 1989, planes individuales de adaptación a las disposiciones de esta Circular.

Madrid, 2 de agosto de 1989.—El Presidente del Consejo, Luis Carlos Croissier Batista.

ESTADO RP-2

**COBERTURA DE RECURSOS PROPIOS  
SOBRE POSICIONES DE ACTIVO**

C O M C E P T O	Rúbrica del Balance Reservado M.1	IMPORTE
1. Tesorería	Activo 1	
2. Intermediarios financieros. Inversiones directas	Activo 2	
3. Cartera Interior de negociación cotizable	Activo 3	
4. Cartera Interior de negociación no cotizable	Activo 4	
5. Crédito a particulares	Activo 5	
6. Cartera de valores en el exterior	Activo 6	
7. Cartera de acciones permanente	Activo 7	
8. Inversiones dudosas, morosas o en litigio	Activo 9	
9. Cuentas de periodificación	Activo 12	
10. Otras cuentas	Activo 14	
<b>TOTAL (A)</b>		
<b>A DEDUCIR</b>		
Cuentas compensadoras	Pasivo 13	
Operaciones casadas y de arbitraje (*)		
<b>TOTAL (B)</b>		
<b>TOTAL C = A - B</b>		
Recursos propios necesarios (C x 0,05)		

(\*) Las cifras incluidas en este epígrafe deberán remitirse con su detalle correspondiente.

ESTADO NP-1

**CALCULO DE LOS RECURSOS PROPIOS  
COMPUTABLES Y MÍNIMOS OBLIGATORIOS**

PARTIDAS	Cuenta del estado M.1	Importe en millones de pesetas
1.- Capital	Pasivo 1	
2.- Reservas y remanentes	Pasivo 2+4,2	
3.- 35% de las plusvalías de cartera no materializadas*	Orden 7	
4.- Fondos especiales genéricos	Pasivo 3	
5.- 35% de los beneficios provisionales del ejercicio actual (excepto diciembre)	Pasivo 4,1 - Activo 14,1 (*)	
6.- 50% de los beneficios provisionales del ejercicio actual (sólo diciembre) y del ejercicio anterior	Pasivo 4,1+4,3 - Activo 14,1 (*)	
7.- Financiaciones subordinadas (hasta el 50% del importe de los conceptos 1 + 2 + 8 + 9)	Pasivo 5 (*)	
Menos:		
8.- Acciones propias y accionistas	Activo 13	
9.- Activos inmateriales, ficticios y pérdidas	Activo 10	
10.- Participaciones en sociedades rectoras de las Bolsas de valores	Activo 7 (*)	
11.- Efectivo o valores entregados en garantía para materializar la fianza colectiva al mercado	Compromiso 1,1,1 ó 1,1,2	
<b>Total (A)</b>		
<b>2.- MÍNIMOS</b>		
5% de la suma de las posiciones de activo (Estado RP-2)		
1.- Por riesgo de fluctuación de las cotizaciones de acciones y participaciones no permanentes (Estado RP-3)		
2.- Por riesgo de interés (Estado RP-4)		
3.- Por riesgo de cambio (Estado M-7)		
4.- Por riesgo de crédito y contraparte (Estado RP-5)		
<b>Suma (C)</b>		
<b>RESUMEN</b>		
Recursos propios computables (A)		
Recursos propios mínimos obligatorios (Mayor entre B y C)		
Superávit (en su caso)		
Déficit (en su caso)		

(\*) La parte correspondiente, en su caso.

**RIESGO DE FLUCTUACION DE LAS COTIZACIONES DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES NO PERMANENTES (1)**

Importe Millones ptas.

Acciones y participaciones cotizables

-	Posiciones largas	
-	Posiciones cortas	
	<b>SUMA en valor absoluto (A)</b>	

Acciones y participaciones no cotizables

-	Posiciones largas	
-	Posiciones cortas	
	<b>SUMA en valor absoluto (B)</b>	

Recursos propios necesarios (A x 0,15 + B x 0,30) =

(1) La posición de cada valor se calcula incluyendo las siguientes cuentas del estado M.1

	<u>MAS</u>	<u>COTIZABLES</u>	<u>NO COTIZABLES</u>
- Adquisiciones al contado		Activo 3.3 y 6.2.1	Activo 4.2 y 6.2.2.
- Adquisiciones a plazo		Compromiso 3.3	Compromiso 3.3
- Aseguramiento de emisiones		Compromiso 5.2.2	Compromiso 5.2.2
- Plusvalías de cartera no materializadas		Orden 7	Orden 7
<b>MENOS</b>			
- Ventas a Plazo		Compromiso 4.3	Compromiso 4.3
- Préstamos recibidos vendidos		Pasivo 11	Pasivo 11
- Cuentas compensadoras		Pasivo 13.1.1	Pasivo 13.1.1

ACTIVO	Cuenta del estado M.1	Importe en fecha actual	Importe vivo al final de:											
			1 mes	3 meses	6 meses	12 meses	18 meses	24 meses	36 meses	48 meses				
1.- Tesorería	Activo 1													
2.- Intermedios financieros. Inversiones directas	Activo 2													
3.- Activos monetarios y deuda pública	Activo 3.1													
4.- Valores de renta fija cotizables	Activo 3.2,3,4													
5.- Valores de renta fija no cotizables	Activo 4.1,4.2													
6.- Crédito a particulares	Activo 5													
7.- Cartera de valores exterior	Activo 6.1-6.3													
8.- Inversiones dadas, morosas o en litigio	Activo 9													
9.- Otros activos	Activo 14													
10.- Cuentas compensadoras de pasivos	Activo 11 (*)													
11.- Compromisos de compra a plazo	Comp. 3.1-3.2													
12.- Desembolsos comprometidos por aseguramiento de emisiones	Comp. 5.1,2													
13.- Plusvalías de cartera no materializadas	Orden 7 (*)													
<b>SUMA</b>	(4)													
<b>PASIVO</b>														
1.- Financiación subordinada	Pasivo 5													
2.- Otros empréstitos	Pasivo 6													
3.- Financiación directa de intermediarios financieros	Pasivo 7													
4.- Financiación directa de particulares residentes	Pasivo 8													
5.- Pasivos no residentes	Pasivo 9													
6.- Crédito al comprador y vendedor de valores al contado. Saldos pasivos	Pasivo 10													
7.- Financiación por venta de valores recibidos en préstamo	Pasivo 11													
8.- Otras obligaciones	Pasivo 12													
9.- Cuentas compensadoras de activos	Pasivo 13 (*)													
10.- Compromisos de ventas a plazo	Comp. 4.1,4.2													
<b>SUMA</b>	(8)													
<b>POSICIONES NETAS (A-B) = C</b>														
<b>COEFICIENTES</b>														
C (valor absoluto) x coeficientes = D														

Recursos propios necesarios TOTAL D =

(\*) La parte correspondiente

RIESGO DE JEREMES

ESTADO RP-4

